DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 377-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 0899-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 375-2021-GRA/GG-DRTCA-OPP, Informe N° 045-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP-CRAA, Oficio N° 298, 327 y 348-2021-GRA/DRTCA-OCI y Resolución Directoral Regional N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de febrero del 2021, se designó al servidor público Cliver RicHard Alarcón Arango como Titular y servidor público Lic. Armando Wilber Salvatierra Lapa como Alterno, como Responsables del Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para el Año Fiscal 2021; dispuesto por Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, con Informe N° 375-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 26 de Noviembre del 2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Titular de la Entidad informándole que el Jefe del Organo de Control Institucional-OCI de la DRTCA, le ha reiterado remitir en el plazo de cinco días hábiles con las acciones realizadas para implementar tres recomendaciones: **1)** Coordinar con el funcionario Responsable de acceso a la información pública para la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos. **2)** Hacer de conocimiento a los directores, jefes de unidades y responsables de las áreas, que previo a la atención de las solicitudes coordinen con el Responsable de acceso a la información pública, a fin de garantizar la entrega de la información solicitada, cumplir con el plazo de diez días hábiles para su atención; asimismo, se efectúe el cobro por el costo de la reproducción, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y el TUPA 2017 de la Entidad. Y **3)** Designar vía acto resolutivo al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal y en mérito a ello actualizar información de los rubros temáticos establecidos. Finalmente señala que para subsanar las recomendaciones 1) y 3) se requiere modificar la R.D.R. N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, en atención a lo descrito con Memorando N° 0899-2021-GRA-GG-GRI DRTCA de fecha 10 de diciembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, modificar la Resolución Directoral Regional N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, incluyendo un artículo donde se les designe como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la DRTCA; esto con fines de subsanar las recomendaciones de parte del Organo de Control Institucional;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 377-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 DIC 2021

la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 020-2019-MTC y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de febrero del 2021, en el extremo de los cargos asignados a dos servidores públicos de la Entidad; que en adelante deberá decir:

*"**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a partir de la vigencia de la presente resolución al servidor público Cliver Richard Alarcón Arango, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la DRTCA, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, por el resto del Año Fiscal 2021; asimismo, **DESIGNAR** al servidor público Lic. Armando Wilber Salvatierra Lapa, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Entidad, para el resto del Año Fiscal 2021; dispuesto por Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a los precitados servidores públicos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Personal, División de Licencias de Conducir, Dirección de Circulación Terrestre, y demás instancias administrativas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional